



INFORME DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PROFESIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Expediente: RT20120040
Objeto: Actividad de Transporte Profesional de Residuos Peligrosos
Fecha: 27/05/16

1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: RETRAMUR GR, S.L.	N.I.F. o C.I.F.: B30752489
Dirección del domicilio social: C/ MINA PABLO Y VIRGINIA, 28-POL. IND. LO BOLARÍN	Código Postal: 30360
Municipio: UNION (LA)	Teléfono: 968324805
Provincia: MURCIA	Mail: daniel@retramurgr.es
Representante: MURCIA	

2. RELACION DE VEHICULOS PARA LOS QUE SE EMITE INFORME TÉCNICO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS

RESIDUOS YA INCLUIDOS CON ANTERIORIDAD

CÓD. LER ¹	DESCRIPCIÓN
061301	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070413	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070704	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070708	Otros residuos de reacción y de destilación.
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
090104	Soluciones de fijado.
100104	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.
160508	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
040219	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
060101	Acido sulfúrico y ácido sulfuroso.
060105	Acido nítrico y ácido nitroso.
100114	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
130701	Fuel oil y gasóleo.



130702	Gasolina.
130703	Otros combustibles [incluidas mezclas].
130802	Otras emulsiones.
140602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa [por ejemplo, a
150202	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza
160107	Filtros de aceite.
160113	Líquidos de frenos.
160121	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.
160209	Transformadores y condensadores que contienen PCB.
160213	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos [4], distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
160507	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
160802	Catalizadores usados que contienen metales de transición [5] peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.
070111	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080113	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
161001	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
161003	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
170601	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
170605	Materiales de construcción que contienen amianto [6].
170903	Otros residuos de construcción y demolición [incluidos los residuos mezclados] que contienen sustancias peligrosas.
180103	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
190205	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
190207	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
190811	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
191211	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales], procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias pe



200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
061302	Carbón activo usado [excepto el código 06 07 02].
110105	Acidos de decapado.
110113	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
120107	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos [excepto las emulsiones o disoluciones].
120110	Aceites sintéticos de mecanizado.
130112	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
130204	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
130307	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
130309	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
130401	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
160111	Zapatas de freno que contienen amianto.
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
080314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
080409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080411	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
080501	Isocianatos residuales.
090102	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
090103	Soluciones de revelado con disolventes.
160601	Baterías de plomo.
160602	Acumuladores de Ni-Cd.
160603	Pilas que contienen mercurio.
020108	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
030104	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.
050103	Lodos de fondos de tanques.
050105	Derrames de hidrocarburos.
050106	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
050109	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
060102	Acido clorhídrico.
060103	Acido fluorhídrico.
060104	Acido fosfórico y ácido fosforoso.
060106	Otros ácidos.
060204	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
060205	Otras bases.
060313	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
100120	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
100122	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.



120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
120112	Ceras y grasas usadas.
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
120116	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
120118	Lodos metálicos [lodos de esmerilado, rectificado y lapeado] que contienen aceites.
120301	Líquidos acuosos de limpieza.
130109	Aceites hidráulicos minerales clorados.
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
160215	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
160303	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
160504	Gases en recipientes a presión [incluidos los halones] que contienen sustancias peligrosas.
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos quím
160708	Residuos que contienen hidrocarburos.
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
160807	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
170204	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
170301	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
170409	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
170503	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.
190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
190810	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el códi
191301	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
200113	Disolventes.
200114	Acidos.
200115	Alcalis.
200117	Productos fotoquímicos.
200119	Pesticidas.
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen
200137	Madera que contiene sustancias peligrosas.
110107	Bases de decapado.
110109	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
110111	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
110116	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
110198	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
130111	Aceites hidráulicos sintéticos.
130113	Otros aceites hidráulicos.
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.



130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
130306	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
130308	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
130310	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
130403	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
130502	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
130506	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.

(1) Código de la LER según DECISIÓN (2014/955/UE) DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014(DOUE nº L370/44, de 30 de diciembre de 2014)

3. RELACIÓN DE VEHICULOS PARA LOS QUE SE EMITE INFORME TÉCNICO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS

VEHÍCULOS YA INCLUIDOS CON ANTERIORIDAD

TIPO VEHICULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA (kg)
TRACTO-CAMION	6687 GFF	
CAJA ABIERTA	6269 DWX	8100
CAJA CERRADA	7239 FHJ	3130
CISTERNA	4070 DJC	2670
CISTERNA	4291 BPL	3460
CISTERNA	0376 CFK	4000
CAMION EXTRACTOR DE FANGOS	4395 GNB	6255
FURGON CAJA CERRADA	4749 BCK	1330
SEMIREMOLQUE CISTERNA	L-01848-R	28050
SEMIREMOLQUE CISTERNA	R-9326-BBP	28800
SEMIREMOLQUE CISTERNA	MU-04326-R	25750
CAMION CISTERNA	3012 GJM	8830
CAMION CAJA CERRADA	5231 FGK	560
SEMIREMOLQUE CAJA ABIERTA	R-1465-BBH	27250
CABEZA TRACTORA	8656 HWS	
CAMIÓN MMA>12.000 KG.	7902 DDJ	7940
SEMIREMOLQUE CAJA ABIERTA	R 9793 BBK	27910
PORTACONTENEDORES	5816 JGZ	26000
PORTACONTENEDORES	9138JDD	10000
CISTERNA	0376-CFK	4000

4. NIMA

3000000097



5. INFORME TÉCNICO

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que, según se recoge en su art. 29.2 las entidades o empresas que transporten residuos con carácter profesional deberán presentar una comunicación previa al inicio de su actividad, el técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la comunicación previa aportada para los vehículos y residuos relacionados en este informe, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de las prescripciones técnicas que acompañan a este informe, a las condiciones y requisitos que al respecto de los mismos establece la Ley 22/2011, de 28 de julio residuos y suelos contaminados y cuantos reglamentos le sean de aplicación.

Esta comunicación será válida en todo el territorio nacional, se inscribirá por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectivo registro, según se establece en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Se registrará por lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En Murcia a, 27 de Mayo de 2016

Vº Bº El Jefe del Servicio

Fdo. Jose Mora Navarro



Técnico de Gestión

Fdo. Antonio Pujante Martinez



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TRANSPORTISTA PROFESIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con la presentación de la comunicación previa se pone en conocimiento de la Administración Pública competente, sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*.

Al presentar esta comunicación previa está obligado a cumplir lo establecido en la Legislación vigente en materia de residuos, y permite con carácter general, el inicio de la actividad solicitada, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas, y será válida en todo el territorio nacional según el artículo 29.3 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

2. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter general el transportista de residuos debe cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y con el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio* por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la *Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos*, así como en el *Real Decreto 952/1997, de 20 de junio*, por el que se modifica el citado *Real Decreto 833/1988* y cuantos otros reglamentos le sean de aplicación.

El transporte profesional de residuos es una actividad de servicio que se realiza a terceros. El transportista de residuos actúa en la cadena de la gestión de residuos trasladando los residuos que son titularidad del productor u otro poseedor inicial, gestor o negociante hasta las instalaciones de gestión de residuos, tomando la posesión de los residuos pero no su titularidad. De esta forma, el transportista de residuos no decide, ni la instalación de destino de los residuos, ni el tipo de gestión a aplicar a los mismos, y por supuesto no los puede almacenar, para dicho almacenamiento debería estar en posesión de la autorización pertinente. Estas decisiones corresponden: al productor u otro poseedor inicial, gestor o negociante, que sea titular de los residuos.

En el funcionamiento diario de la actividad de transporte de residuos se cumplirán las siguientes condiciones específicas:

- Transportar los residuos cumpliendo las prescripciones de las normas de transporte.
- Mantener el archivo cronológico y la documentación acreditativa de las anotaciones (documentos de identificación o control y seguimiento que deben acompañar a la carga durante el transporte de residuos).
- Mantener durante el transporte los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes, sin realizar mezclas de diferentes tipos de residuos.
- Llevar los residuos a instalaciones designadas por el responsable de la carga. (productor, poseedor inicial, negociante o gestor autorizado) y disponer de una acreditación documental de la entrega.



- En todo caso, entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, manteniéndolos y entregándolos en las condiciones adecuadas de separación de materiales para su correcta valoración.
- Participar únicamente en operaciones en la que todos los involucrados cuentan con las inscripciones registrales preceptivas, salvo que sean poseedores no productores.
- Controlar, recoger y gestionar los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente, así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza o accidente, así como los vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, aportando la documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
- Archivo cronológico. En base a lo establecido en el art. 40 Ley 22/2011, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico:

- Origen de los residuos.
- Cantidades y naturaleza.
- Fecha.
- Matrícula del vehículo con que se realiza el transporte.
- Destino y tratamiento de los residuos.
- Medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- Incidencias (si las hubiere).

- Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Acondicionar y envasar debidamente los residuos para el transporte con el fin de evitar emisiones de polvo y lixiviados.
- ADR (transporte de residuos peligrosos). Cuando el residuo transportado sea considerado mercancía peligrosa según ADR (Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) cumplirá en todo momento con las disposiciones que le sean de aplicación: envasado, carga, descarga, manipulación, transporte, certificado de aprobación de vehículos, documentación, etc. Si los residuos peligrosos son una mercancía peligrosa, los envases que los contengan tienen que ser homologados.

3. SEGURO Y FIANZA

a) Una **fianza** en la Caja de Depósitos de Hacienda de la Región de Murcia, con el fin de responder del cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las operaciones objeto de autorización, en la cantidad de **3.000,00 euros**. La mercantil deberá aportar al expediente administrativo el resguardo de la Caja de Depósitos de Hacienda. Al finalizar la actividad podrá solicitar su devolución. En el caso de disponer de una fianza depositada, superior a la cantidad fijada de 3.000,00 euros, podrá solicitar su devolución una vez depositada la nueva fianza de 3.000,00 euros.

b) Un seguro de Responsabilidad Civil Medioambiental, en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados por contaminación accidental a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y recuperación del medio alterado como consecuencia de las operaciones derivadas de esta actividad, en la cuantía de 300.000,00 euros. La mercantil debe aportar junto a esta comunicación previa: póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Medioambiental y resguardo del pago efectivo del mismo, o en su caso Declaración Responsable de haber constituido el mencionado seguro.

6. CÁLCULO DE LA FIANZA

De acuerdo con el informe de criterios para el cálculo de la fianza y seguro de gestores y productores de residuos peligrosos de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2013:

Los transportistas profesionales de residuos peligrosos deben constituir una fianza según establece el artículo 20 de la Ley 22/2011, la fianza tiene como objetivo responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad o comunicación. Dichas obligaciones se reducen, principalmente, a las derivadas de la posesión de los residuos, y se resumen:

- Transportar los residuos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes.
- Mantener el archivo cronológico y la documentación acreditativa de las anotaciones.
- Mantener durante el transporte los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas



internacionales y comunitarias vigentes, sin realizar mezclas de diferentes tipos de residuos.

- Llevar los residuos a instalaciones designadas por el responsable de carga.
- Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas y disponer de una acreditación documental de la entrega.
- Participar únicamente en operaciones en la que todos los involucrados cuentan con las inscripciones registrales preceptivas, salvo que sean poseedores no productores.

Se propone que la cuantía de la fianza sea de 3.000 €.

En ningún caso, esta fianza servirá para cubrir responsabilidades sobre los residuos del titular de los residuos transportados (poseedor o productor inicial, negociante o gestor destino).

7. CÁLCULO DEL SEGURO

De acuerdo con el informe de criterios para el cálculo de la fianza y seguro de gestores y productores de residuos peligrosos de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 2013:

Los transportistas profesionales de residuos peligrosos deben constituir un seguro de responsabilidad según establece el artículo 20 de la Ley 22/2011 de 28 de julio y el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, al objeto de hacer frente a las responsabilidades derivadas del transporte de residuos. Dicha garantía debe cubrir, en todo caso:

- Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- Las indemnizaciones debidas por daños a las cosas.
- Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Hasta ahora, el cálculo del seguro se realizaba teniendo en cuenta los vehículos que intervienen en el transporte, sin incluir los remolques o semiremolques, de tal manera que el importe del mismo era de 100.000 euros por unidad de carga, siendo la cobertura mínima exigida de 300.000 euros. Esta metodología de cálculo implica una progresión lineal creciente de la cuantía del seguro, no teniendo en cuenta, sin embargo, la probabilidad creciente de un accidente simultáneo de varios de los vehículos autorizados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la dificultad de la evaluación del riesgo, al tratarse de una actividad móvil que se ejerce en todo el territorio nacional, la cuantía del seguro se debe considerar una cuantía fija. Según las cuantías establecidas en otras comunidades autónomas y en coherencia con el cálculo del seguro de instalaciones fijas, una cuantía de cobertura del seguro de responsabilidad civil y medioambiental de cómo mínimo 300.000 euros, se considera adecuada.

